

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada a expensas de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESTAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligatorias de Parlamento, de las administraciones, de las Cortes y de las Cortes de Africa, enajenas la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa (58176 CIVIL).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios y el Sr. Jefe de este Boletín, dispondrán que se lleve un ejemplar en el punto de cobro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Octubre 1905)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Atendidas las consultas que diferentes Sociedades obreras han elevado á este Ministerio y al Instituto de Reformas sociales acerca de si deben considerarse laborables todos los días del año, con excepción del domingo, á los efectos de la ley de 3 de Marzo de 1904.

Resultando que la citada ley no hace más excepción que la del domingo, para dar en él al obrero el descanso semanal:

Considerando que las consultas formuladas son claros indicios de que pueden surgir dudas acerca de este punto, ocasionándose conflictos que conviene prevenir de antemano;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas sociales, y con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los efectos de la ley de 3 de Marzo de

1904, deben considerarse laborables todos los días del año, á excepción de los domingos.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1905.—Garfía Prieto.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 20 Octubre 1905)

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del Boletín Oficial y de la «Gaceta de Madrid»

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se detallan, pertenecientes al segundo trimestre de 1905, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades que por en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me configren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas

en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores. Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Leciñena.**

*Por rústica.*—Joaquina Alconché, 10'56 pesetas; Juan Castier viuda, 4'34; Ramón González, 5'17; Casimiro Joseu, 39'88; Antonino Montux, 30'54; Elías Sarañana, 7'18; Francisco Segura, 12'06.

*Por urbana.*—Santiago Abadía, 5'82 pesetas; Joaquina Alconché, 3'87; Manuel Cantin, 4'56; Casimiro Joseu, 26'46; Antonio Montux, 55'42; Josefa Muñoz, 22'36; Pablo Rallo, 3'54; Elías Sarañana, 9'12; Francisco Segura, 3'65; Miguel Sancho, 15'06; Manuel Solanas, 4'58.

En Leciñena á 11 de Julio de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrana.

**Perdiguera.**

*Por rústica.*—Concepción Arruga, 19'28 pesetas; Joaquín Arruga, 2'40; Francisco Blanco, 3'65; Lamberto Bagüés, 3'65; Tomás Escanero, 20'52; Manuel Escuer, 10'40; Agustín Estaún, 14'14; Francisco Gregorio, 9'12; Cándido Gómez, 8'44; Vicente J. Blanco, 3'75; Pascual Lumbreras, 3'65; Ponciano Murillo, 19'28; Mariano Murillo, 3'75; Nicolasa Marcén, 3'65; Estanislao Rodríguez, 27'36; Francisco Ramón, 13'12; Sebastián Rubio, 4'56; Pedro Ramón, 2'19; Manuel Serrano, 4'56; Martín Sancho, 3'19; Rafael Solanas, 3'42; Pedro Vinués, 3'08; Elisa Val, 4'90; Petra Vinués, 5'42.

*Por urbana.*—Ambrosio Asensio, 4'32; Francisco Albergo, 3'26; Andrés Arna, 4'06; Concepción Arruga, 17'72; Agustín Estaún, 9'46; Mariano Jiménez, 10'28; Ponciano Murillo, 4'06; Antonio Serena, 17'58; Petra Vinués, 4'32.

En Perdiguera á 9 de Julio de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrana.

**San Mateo de Gállego**

*Por rústica.*—Juan Acín, 4'96 pesetas; Antonio Albergo, 5'31; Calixto Arruego, 7'76; Francisco Azara, 11'30; Juan Arruego, 8'68; José Allué, 5'47; Miguel Arruego, 4'22; Jerónimo Acín, 3'42; Dámaso Arroyo, 3'88; Santiago Azara, 4'30; Antonio Barón, 6'20; Francisco Bagüés, 3'88; Mariano Bagüés, 3'02; Ursula Borado, 3'08; Vicente Broto, 3'63; Antonio Bergea, 5'70; Vicente Casañas, 4'36; Andrés Domei, 3'80; Juan Escanero, 3'44; Agustín Estaún, 5'08; Manuel Escanero, 3'88; Pablo Escanero, 3'88; Mariano Escartin, 4'98; Juan Farlete, 5'16; Pedro García, 4; Vicente Gavín, 0'90; Vicente Gil, 7'76; María Gómez, 3'18; Luis Higuera, 4'52; herederos de Antonio Solanas, 7'30; de Miguel Antonio, 4'79; de Demetrio de Gracia, 3'83; Hipólito Jaime, 5'20; Francisco Layús, 3'92; Lorenzo Letosa, 5'76; Miguel Letosa, 3'88; Antonio Millán, 3'42; Antonio Marcén, 6'20; José Miguel, 3'65; Francisco Martínez, 4'10; Segundo Montux, 3'88; Domingo Marcén, 3'48; Francisco Merlos, 6'28; Francisco A. Murillo, 8'06; Joaquín Montux, 3'88; Jorge Marcén, 5'13; Manuel Marcén, 6'74; Nicolás Murillo, 5'02; Pedro Morte, 4'79; Dionisio Miguel, 4'42; Ceferino Mompeón, 30'50; María Murillo, 5'82; Antonio Orga, 5'38; Mariano Atín, 3'66; Francisco Orús, 5'82; Juan Pozas, 4'18; Pedro Pisa, 7'20; Ramón Pardo, 3'83; Inocencio Pallarés, 4'34; Mariano Rubio, 4'58; Calixto Seral, 4'86; Francisco Solanas, 3'64; Gaspar Seral, 3'28; Joaquín Solanas, 5'20; Mariano Seral, 4'04; Manuel Serrano, 4'14; José Subías, 4'27; Mariano Taratiel, 3'42; Evarista Val, 4'21; José Bagüés, 6'04.

*Por urbana.*—Vicente Casañas, 14'38 pesetas; Agustín Estaún, 6'56; Joaquín Ester, 3'01; María Gómez, 4'04; Vicente Grasa, 43'60; Matías Jiménez (herederos), 8'62; Valero Mur, 11'50; Pedro Pisa, 5'08; Juan Solanas, 7'22; Fernando Sola, 15'66.

En San Mateo de Gállego á 12 de Julio de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrana.

**Villanueva de Gállego.**

*Por rústica.*—Manuel Albuñés, 3'08 pesetas; Vicente Andrés, 4'12; Leoncio Aparicio, 4'56; Teodoro Albarda, 12'12; Eusebio Cativiela, 8'10; Antonio Casilla, 6'62; Antonio Camerano, 9'82; Romualdo Camerano, 9'82; Francisco Domenche, 3'54; Rosa Espinosa, 10'16; Miguel Gracia, 7'76; Luis Gracia, 5'71; Catalina Gros, 23'60; Frutos Gaspar, 5'93; Melquiades Gaspar, 5'72; Santiago Gaspar, 4'56; Melchor Marcén, 8'44; Félix Martes, 5'34; Florencio Martes, 14'48; Juan Martín, 5'02; Mariano Martín, 10'38; Manuel Moya, 62'50; Raimundo Moliner, 4'22; Hilario Navarro, 3'30; Miguel Oñate, 5'36; José Orgillas, 18'58; Luisa Pallas, 3'87; Pedro Perales, 34'26; Manuel Plo, 3'65; Manuel Rodríguez, 10'60; Eloy Santa María, 26; Jacinto Latín, 5'64; Santiago Tello, 3'43; Enrique Velilla, 23'84.

En Villanueva de Gállego á 10 de Julio de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrana.

**Zuera.**

*Por rústica.*—Francisco Atiad, 26'58 pesetas; León Urzainqui, 4; Manuela Gracia, 8'39; Valero Mur, 13'92; Luciano Angel, 4'10; Josefa Bernal, 2'58; José Conde, 28'52; Luis Conde, 6'04; Manuel Conde, 19'28; Juan Murillo, 19'16; María Navarro, 20'80; Manuel Navarro, 16'76; Narciso Oliván, 5'38; Domingo Ruiz, 6'06; Miguel Ruiz, 4'12; Leandro Ruiz, 22'24; Eduardo Valenzuela, 8'66; Justo Arguile, 3'14; Antonio Almenan, 3'42; Manuel Bailín, 6'38; Joaquín del Sus, 16'60; Francisco Lardiez, 5'93; Joaquin Navarro, 4'34; Joaquín Sánchez, 3'78; Francisco Til, 3'34; Mateo Til, 3'18; Miguel Arque, 3'66; Pablo Arque, 5'58; Santos Arque, 9'46; Domingo Fanlo (viuda), 6'56; Pascual Sarracena, 4'12; Pablo Bailín, 3'88; Atanasio Abadía, 13'46; Mariano Abadía, 4; Antonio Albergo, 7'76; Francisco Albergo, 10'48; Calixto Albergo, 4'34; Josefa Anisan, 8'90; Juan Arroyo, 4'34; Marcelino Arruego, 3'19; Valero Arruego, 5'24; Miguel Arruego, 4; Bernabe Bagüés, 14'72; Francisco Blasco, 9'92; Francisco Bolea, 3'42; Vicente Bolea, 4; María Bordera, 5'24; Juan Escanero, 3'88; Manuel Escanero, 3'88; Victoriano Farlete, 14'26; Pedro García, 3'08; Isabel Jiménez, 18'14; Teresa Jiménez, 3'74; Matías Letosa, 3'26; Manuel Marcen, 5'97; Domingo Marcen, 28'88; Jorge Marcén, 7'76; Matías Marcén, 5'24; Matías Marcén, 4'46; Manuel Marcén, 7'76; Pascual Marcén, 2'02; Segundo Montux, 62'26; Julián Muño, 5'24; Valero Murillo, 4'34; José Murillo y Juan, 8'88; Romualda Sanz, 12'32; Mariano Sanz, 6'66; José Seral, 7'52; Pablo Seral, 5'24; Mariano Seral, 5'24; Silvestre Serrano, 4'34; María Solanas, 3'42; Pascual Solanas, 5'24; Remigio Solanas, 3'42; Lorenzo Solanas, 16'88; Timoteo Soro, 9'39; Miguella Vara, 7'98; Faustino Vinués, 7'76; Juan Fioré, 32'38; Manuel Escuer, 10'72; Silvestre Serrano, 3'88; Mariano Arruego, 10'50; Domingo Bel, 7'42; Esteban Sanz, 3'42; Valentina Solanas, 3'90; Lorenza Vicente, 5'58; Matías Andriano, 9'58; Julian Biel, 5'48; Rafaela Biel, 5'20; Pablo Gonzalo herederos, 5'70; Martina Moliner, 5'24; Benito Salafranca, 4'10; Constantino Zaragozano, 5'34; Esteban Almerge, 10'38; Pascual Yanguas, 12'64; Juan Betrán, 112'44; José Betrán, 25'76; Felipe Blasco, 3'65; Fernando Condao, 15'86.

María Coarasa, 31'36; Francisco Casilla, 2'87; Comisión especial, 19'04; Fernando Herrera, 18'02; Francisco del Soto, 24'86; Manuel de San Martín, 9'12; Miguel Roche, 7'64; Mateo García, 8'22; Juana García, 3'42; Benito Jirau, 27'98; Ramón González, 67'04; Pascuala Gómez, 25'20; Justo Hernández, 5'02; Fernando Herrera, 16'54; Martín Iribarren, 5'42; Mariano Larque, 3'30; Joaquina Maguillon, 6'38; Juan José Melero, 10'60; Antonino Montux, 7'42; Josefa Muñoz, 19'96; Pedro Nadal, 6'28; Mariano Navarro, 8'22; Martín Navasal, 5'02; Faustino Nuñez, 4; María Nuñez, 11'28; Domingo Pérez, 14'26; Mariano Pérez, 5'14; Manuel Rodríguez, 5'24; Pilar Ruiz, 4'46; José Tejero, 33'86; Espiridión Vidal, 3'66; Pedro Yanguas, 6'74; Ramón Gotiáns, 8'58.

*Por urbana.*—Esteban Almerge, 9'60; Ramón Armada, 6'76; Antonio Bescós, 3'65; Juan Betrán, 50'44; Julián Biel, 5'49; Felipe Blasco, 4'06; Fernando Condao, 4'88; Mariano Casajús, 5'14; Comisión especial, 19'62; Prudencio Doméque, 5'76; Vicente Larraz, 10'85; Jose Tejero, 3'79; Pedro Yanguas, 20'96.

En Zuera á 12 de Julio de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrana.

## SECCION SEXTA

A los efectos reglamentarios y por el término ocho y diez días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial para el año 1906.

Belmonte 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Franco.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La matrícula industrial, por diez días, y los repartimientos de la contribución territorial y urbana, por ocho días, ambos para el año 1906.

Villalba 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde ejerciente, Agustín de Francoia.

Por espacio de quince días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1904 y presupuesto refundido de 1905.

Repartimientos de rústica y urbana.

Padrón de cédulas personales; y

Matrícula industrial para 1906.

Tabuena 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Román.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de uno á cinco años, del impuesto total de los derechos de consumos y recargos autorizados, habiéndose señalado el día 23 del actual para la celebración de la primera subasta de dicho arriendo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las diez. De no haber postor, se celebrará la segunda, el día 4 de Noviembre, á igual hora, y si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, en los días 12, 20 y 28 del mismo, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Sierra de Luna 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Aranda.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para 1906, el Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto, el de la exclusiva, cuyos actos tendrán lugar en la Sala Consistorial, de ocho á diez de la mañana, en los siguientes días.

*A venta libre, de uno á cinco años.*

La primera, el 23 de Octubre.

La segunda, el 2 de Noviembre.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera, el 12 de Noviembre.

La segunda, el 20 de ídem.

La tercera, el 28.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Farlete 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Simeón Fustero.

Los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de esta localidad, formados para el año 1906, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de ocho días.

Nuévalos 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, J. Muñoz.

Por término de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial confeccionada para el año 1906, á fin de que los interesados puedan examinarla á los efectos reglamentarios.

Fuentes de Ebro 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Lax.

Por término de quince días, se hallará expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1906, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra la misma se formulen.

Miedes 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Ruiz de Azagra.

Los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo, formados para el año próximo de 1906, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes y hacerse contra los mismos las reclamaciones á que haya lugar.

Aniñón 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, I. Garchoitena.

Los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formados para el próximo viniente año de 1906, como igualmente la matrícula industrial y de subsidio, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de la Corporación municipal, por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, durante cuyo período de tiempo podrán enterarse los contribuyentes de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio si lo creyeren pertinente.

Mediana 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pablo Labora Cortés.

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana de esta villa para el año próximo de 1906, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herrera 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Rubio.

Formada la matrícula industrial para el próximo año 1906, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Nonaspe 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Navarro.

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, formados para el próximo

año 1906, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Nonaspe 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde Miguel Navarro.

Por el tiempo reglamentario, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los consiguientes efectos, los documentos siguientes:

- Reparto de rústica y pecuaria para 1906.
  - Idem de urbana, para ídem.
  - Matrícula industrial, para ídem.
  - Padrón de cédulas personales para ídem.
- Al partir 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julio del Val.

D. Bruno Bartolomé y Gallos, Secretario de Ayuntamiento constitucional de la villa del Trasmoz;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal, para cubrir el déficit de 1.306'13 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para 1906, tiene acordado proponer al Gobierno de S. M. un impuesto sobre las especies de paja y leña no comprendidas en la tarifa general de consumos, en la siguiente proporción:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
Paja.....	100	2	0'20	3.000	600
Leña.....	100	2	0'20	3.531	706'20
<b>TOTAL.....</b>					<b>3006'20</b>

Superavit 7 céntimos.

Y para que conste y cumpliendo con lo acordado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL que firmo y sello con el de esta Alcaldía y el visto bueno del Sr. Alcalde, en Trasmoz á dieciocho de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Bruno Bartolomé.—V.º B.º.—El Alcalde, Gregorio Andía.

Por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Cadrete 15 Octubre 1905.—El Alcalde, Félix Lázaro.

A los efectos legales oportunos, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento y por los plazos que se señalan, los siguientes documentos: El

Los repartos de la contribución rústica y urbana para 1906, por término de ocho días; y

El padrón de cédulas personales para el mismo año, por el término de 15 días.

Alberite 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Tolosa.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sesión del día de hoy, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes para el año 1906; cuya subasta se celebrará el día 24 de los corrientes, á las diez de su mañana. Si no hubiese postor se verificará una segunda el día 4, á la misma hora, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, debiendo tener lugar estas subastas los días 11, 21 y 31 del próximo mes de Noviembre, en las mismas horas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fernando Jiménez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en la sesión celebrada el día 31 de Agosto de 1905, para cubrir el déficit de 1.491 pesetas 61 céntimos, que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
Paja.....	100	4	0'01	745'81	745'81
Leña.....	100	4	0'01	745'80	745'80
<b>TOTAL.....</b>					<b>1491'61</b>

Embido de Ariza 10 de Octubre de 1905.—El Secretario, Víctor Miguel.—El Alcalde, Mariano Remacha.

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana y la matrícula industrial de este pueblo, para el año próximo de 1906, unos y otra se hallarán expuestas al público, por término de ocho y quince días respectivamente, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puebla de Albornón 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O. Orenco Alconche, Secretario.

Durante un plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, formados para el año 1906; durante dicho período podrán examinarse dichos documentos y presentar cuantas reclamaciones u observaciones sean procedentes.

Egea de los Caballeros 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, L. Cosculluela.